



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 137 -2015-MDS

Socabaya, 11 JUN. 2015

VISTOS

El expediente administrativo de Doña María Margot Almonte Rojas, sobre recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A-GM con un total de (27) folios, observándose del mismo: la Resolución de Gerencia Municipal N° 38-2015-MDS/A-GM, el Recurso de Apelación interpuesto por Maria Margot Almonte Rojas con Registro de Trámite Documentario N° 1415, el Informe N° 064-2015-ALE-MDS del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, el Informe Legal N° 092-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1120-2015 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 260-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 27/05/2015, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A-GM se: *i)* Declaró nulo de oficio el acto administrativo de autorización de elaboración de contratos bajo servicios personales, emitido mediante Memorando N° 213-2014-MDS/A-GM-GA; *ii)* declarar nula de oficio la contratación del administrado Almonte Rojas María Margot, en el cargo de Policía Municipal I de la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios; *iii)* declarar la nulidad de oficio de todos los actos posteriores y que provengan del Memorando N° 213-2014-MDS/A-GM-GA.

Que, mediante escrito con registro de trámite documentario N° 1415 Doña María Margot Almonte Rojas, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A-GM, con el objeto que se declare nulo el acto administrativo por la vulneración de principios laborales contenidos en la Constitución, en consecuencia, como pretensión accesorio, solicita se declare nulo su despido y se ordene retrotraer el estado de las cosas al momento de cometido el acto viciado, por ser inconstitucional y peticiona se le reponga en el cargo de Policía Municipal I de la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios de la Gerencia de Servicios Comunales, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando hasta el día 30 de enero del 2015, así como el restablecimiento de todos sus derechos laborales que por ley le corresponden; ello por lo que según refiere ante la inminente vulneración de su derecho constitucional al trabajo, por haber sido despedida sin causa.

Que, y conforme a lo previsto en el literal d) del Inc. 2 del Art. 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203°, dan por agotada la vía administrativa; lo que implica que no cabría recurso impugnatorio alguno en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A -GM, toda vez que conforme a lo previsto en el Art. 218°, inciso 1 del cuerpo normativo antes citado, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados solamente ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado.

Que, bajo este orden de ideas el Asesor Legal Externo, Abg. Angel Poco Rodriguez, mediante Informe N° 064-2015-ALE-MDS emite opinión legal, concluyendo que, mediante Resolución de Alcaldía se declare la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por Maria Margot Almonte Rojas, al ser la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A-GM un acto inimpugnable en vía administrativa. Informe Legal que ha sido confirmado y asentido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se desprende del Informe Legal N° 092-2015-MDS/A-GM-GAJ.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por **Doña MARIA MARGOT ALMONTE ROJAS** mediante escrito con Registro de Trámite Documentario N° 1415, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2015-MDS/A-GM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos den estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex B. Rivera Cano
ALCALDE

